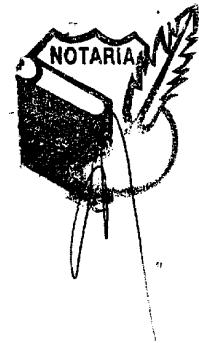


**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
YETIFILMS COMPAÑÍA LIMITADA**



**OTORGADO POR LOS SEÑORES
PABLO JAVIER MORALES PONCE Y
MIGUEL EDUARDO MORALES PONCE**

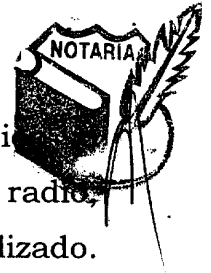
CUANTIA: USD \$ 8.014,00

DI. 4 COPIAS

~~~~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes dieciocho de febrero del año dos mil ocho, ante mí doctor **ROBERTO DUEÑAS MERA**, Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública de constitución de la compañía **YETIFILMS COMPAÑÍA LIMITADA**, los señores **PABLO JAVIER MORALES PONCE** y **MIGUEL EDUARDO MORALES PONCE**, los dos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero el primero y casado el segundo, legalmente capaces y hábiles para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en la ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí el Notario se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma

aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el texto de la minuta que me presentan cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de la compañía **YETIFILMS COMPAÑÍA LIMITADA,** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la siguiente escritura pública de constitución de la compañía **YETIFILMS COMPAÑÍA LIMITADA,** los señores **PABLO JAVIER MORALES PONCE;** y, **MIGUEL EDUARDO MORALES PONCE,** ciudadanos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil soltero, el primero, y casado, el segundo, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de, como lo hacen en efecto, constituir una compañía de responsabilidad limitada, sometida a las leyes del Ecuador y a los Estatutos Sociales, que siguen a continuación:- **SEGUNDA.- ESTATUTOS SOCIALES.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE Y DURACION:** La compañía se denominará **"YETIFILMS COMPAÑÍA LIMITADA"** y durará cincuenta años a partir de la fecha de inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, agencias y otros establecimientos en cualquier lugar del país o en el exterior.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá como objeto social el siguiente:- **Uno.-** Actividades de producción gráfica, audiovisual en cualquier formato, de audio o de video y/o multimedia, CD



interactivos, para marketing, difusión, publicidad, comunicación, cualquier fin lícito. **Dos.-** Publicidad y creatividad para prensa, radio, televisión, Internet o cualquier medio de difusión masivo u especializado. Elaboración y comercialización de productos ATL y BTL; en general, realizar actividades inherentes a una agencia de publicidad, utilizando sistemas e ideas creativas, investigación del medio, medición de impacto sobre el auditorio objetivo, distribución y difusión del producto terminado, elección de canales de difusión. Se aplica también a la difusión por medios virtuales. **Tres.-** Organización de eventos, incluyendo la producción, realización, programación y dirección de dichos eventos. Con este fin podrá proveer y manejar los equipos, accesorios, y bienes necesarios para tales eventos tales como: equipos de iluminación, video, sonido, imagen, filmadoras, computación, tramoya y materiales para escenografía. Adicionalmente podrá ofrecer servicios de banquetes o bar y la decoración de las instalaciones donde se organiza tales eventos. Inclusive el diseño y el montaje de las escenografías. **Cuatro.-** De igual manera podrá realizar actividades para la creación, montaje y operación de bares, restaurantes, discotecas y otros centros de expendio de alimentos y de diversión, dentro y fuera del país, así como la elaboración, distribución, venta y comercialización de alimentos preparados, banquetes, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, café, sus derivados y otros productos afines. **Cinco.-** Asesoría de imagen, individual o corporativa, y relaciones públicas en general. **Seis.-** Soporte técnico, alquiler, importación, comercialización y servicios relacionados al manejo de equipos utilizados en publicidad, iluminación, grabación de sonidos e imágenes, diseño gráfico, computación, escenografía, producción gráfica, multimedia, audiovisual, audio o visual. **Siete.-** Asesoría técnica audiovisual y multimedia. **Ocho.-** Pautaje en medios, incluido el estudio

de factibilidad para el acceso a los diferentes medios de comunicación. Asesoría en la elaboración de los productos publicitarios y medición de efectos sobre el auditorio objetivo.- **Nueve.**- Elaboración y ejecución de encuestas y sondeos dirigidos a medios escritos, radio y televisión.- **Diez.**- Otorgamiento o recepción de representaciones de otras personas nacionales o extranjeras, naturales o jurídicas.- **Once.**- La Compañía podrá comprar y vender, para si misma y con recursos propios, acciones, participaciones y cualquier derecho en otras compañías.- **Doce.**- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos; ya sea, de prestación de servicios, de transferencia de tecnología y de asociación con otras personas naturales o jurídicas, constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras. La compañía podrá prestar servicios tanto dentro como fuera del país, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. No hará intermediación financiera.- **ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de **OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON CERO CENTAVOS**, dividido en ocho mil ochocientos catorce participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. Se entregará a cada socio su respectivo certificado de aportación, el cual no es negociable, que acredita que el titular es dueño de las participaciones a que se refiere el certificado, el mismo que deberá estar firmado por el Gerente General y el Presidente de la compañía.- **ARTICULO QUINTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y será administrada por el Gerente General y el Presidente.- **ARTICULO SEXTO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la compañía y estará integrada por



los socios legalmente convocados y reunidos. Será convocada por el Gerente General o el Presidente, por su propia iniciativa o a pedido de un socio o socios que representan por lo menos el diez por ciento del capital social. La convocatoria se efectuará por escrito mediante comunicación dirigida a cada socio a la dirección que tenga registrada en la compañía, o en su lugar de trabajo habitual o en su residencia, en la persona del socio o de la persona que se encuentre en ese lugar, con una anticipación de al menos ocho días, sin tomarse en cuenta el día de la convocatoria ni el de la reunión.- La Junta General de Socios puede ser ordinaria o extraordinaria. La Junta General Ordinaria se reúne dentro de los tres primeros meses de cada año para conocer los informes de los administradores, el balance general, la cuenta de resultados del ejercicio y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Será Junta General Extraordinaria si se reúne en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- En cuanto a las Juntas Universales de Socios se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO SÉPTIMO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios tendrá las siguientes facultades:- a) Designar por el espacio de tres (3) años al Gerente General y al Presidente de la compañía y fijar sus remuneraciones.- b) Remover al Gerente General y al Presidente.- c) Velar por el cumplimiento de la ley y de los presentes estatutos sociales.- d) Crear fondos de reserva, a más del legal, y fijar sus porcentajes.- e) Interpretar los presentes estatutos sociales con carácter obligatorio.- f) Señalar a los administradores las funciones que considere deban cumplir.- g) Conocer y pronunciarse sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General o el Presidente de la Compañía.- h) Autorizar al Gerente General o al Presidente, para que

constituya apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la ley, el presente estatuto o cuanto la Junta General crea conveniente.- i) Determinar la forma en que se han de repartir las utilidades.- j) Resolver el establecimiento de sucursales o agencias.- k) Autorizar al representante legal de la compañía para que venda y/o establezca gravámenes sobre los bienes inmuebles que pertenecen a la compañía.- l) Autorizar al Gerente General y/o al Presidente de la compañía para la realización de todo acto o contrato que supere los montos fijados periódicamente por la Junta General de Socios.- m) Las demás señaladas en la ley y en estos estatutos.- **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO DE**

**INFORMACIÓN:** Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los informes relacionados con los puntos en discusión.- **ARTICULO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO**

**DE LA JUNTA:** Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía; el Gerente General actuará como secretario. En caso de falta o ausencia de éstos, o por decisión de los socios, los reemplazarán las personas designadas por la Junta.- **ARTICULO**

**DÉCIMO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS GENERALES:** Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o carta poder dirigida al Gerente General o al Presidente de la compañía, facultándolo a intervenir.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM Y**

**VOTACIONES:** La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la Junta, entendiéndose que cada socio



tendrá derecho a un voto por cada participación social. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción de impugnación que les franquea la ley.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-**

**ACTAS Y EXPEDIENTES:** De cada Junta deberá elaborarse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN**

**LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, la ejercerán indistintamente el Gerente General y el Presidente. El representante legal se encuentra facultado para efectuar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías. Para la venta y establecimiento de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía, requerirá autorización de la Junta General de Socios. Para la realización de actos o contratos que superen los montos establecidos periódicamente por la Junta General de Socios, el representante legal requerirá autorización previa de dicha Junta.-

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES:** La Junta General elegirá al Gerente General de la compañía, para un período de tres (3) años y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. El Gerente General puede o no ser socio de la compañía. Representará legalmente a la compañía tanto en lo legal, judicial o extrajudicial, en la forma señalada en estos estatutos sociales y tendrá a su cargo la administración ordinaria de la compañía.- Para la venta y establecimiento de gravámenes sobre los bienes

inmuebles de la compañía y para la celebración de actos o contratos que superen los montos establecidos periódicamente por la Junta General de Socios, requerirá autorización de ésta, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías.- Son sus funciones, adicionalmente:- a) Nombrar y remover al personal de la compañía y señalar sus remuneraciones.- b) Supervigilar las labores del personal y organizar las oficinas de la compañía.- c) Dirigir el movimiento económico financiero de la compañía.- d) Presentar el informe anual de sus funciones a la junta general de socios.- e) Convocar a las juntas generales de socios cuando fuere de ley, estos estatutos los dispongan, así se lo pidieren el socio o los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social.- f) Intervenir en la celebración de actos y contratos de conformidad con los presentes estatutos.- g) Constituir apoderado o procurador para aquellos actos en que la ley, el presente Estatuto y/o la Junta General de Socios le faculte.- h) Ejercer las demás facultades que le confieran estos estatutos sociales, la Junta General de Socios y la Ley.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** La compañía tendrá un Presidente que puede o no ser socio de la compañía, que será elegido por la Junta General para un periodo de tres (3) años y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Entre sus funciones están las siguientes:- a) Representar legalmente a la compañía tanto en lo legal, judicial o extrajudicial, en la forma señalada en estos estatutos sociales.- Para la venta y establecimiento de gravámenes sobre los bienes inmuebles de la compañía y para la realización de actos o contratos que superen los montos establecidos periódicamente por la Junta General de Socios, requerirá autorización de ésta, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías.- b) Sustituir al Gerente General en





todo caso de falta o ausencia del mismo.- **c)** Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de sus Estatutos Sociales y de la ley.- **d)** Presidir las Juntas Generales de Socios y legalizar con su firma las actas de dichas Juntas.- **e)** Presentar el informe anual de sus funciones a la junta general de socios, en caso de que el Gerente General se encuentre impedido de hacerlo.- **f)** Convocar a las juntas generales de socios cuando fuere de ley, estos estatutos los dispongan, así se lo pidieren el socio o los socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social.- **g)** Intervenir en la celebración de actos y contratos de conformidad con los presentes estatutos.- **h)** Constituir apoderado o procurador para aquellos actos en que la ley, el presente Estatuto y/o la Junta General de Socios le faculte.- **i)** Ejercer las demás facultades que le confieran estos estatutos sociales y la Junta General.-

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- SUBROGACIÓN:** Cuando faltare o estuviera impedido el Presidente lo subrogará el Gerente General. En ausencia o impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presidente.- La Junta General de socios designará a los nuevos personeros cuando la falta sea definitiva.

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas una vez que fueren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal y las demás reservas.-

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Para la disolución y liquidación de la compañía así como para lo no previsto en estos estatutos sociales, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- La Junta General tendrá las más amplias facultades para establecer que la compañía se disuelva y para designar a los liquidadores.- **TERCERA.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El capital suscrito de la Compañía es de OCHO MIL OCHOCIENTOS

CATORCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$8.814,00) dividido en OCHO MIL OCHOCIENTAS CATORCE (8.814) participaciones sociales de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$1,00). Está pagado, en su totalidad en especie, de conformidad con el siguiente detalle: El socio **Pablo Javier Morales Ponce**, aporta los siguientes bienes: una computadora MAC G cuatro dual de ciento veinticinco ghz y un gygabyte de RAM, serie xb dos dos uno cinco cero dbmbw, con monitor Sony G cuatro uno cero veintiuno plug, super drive, con número de serie ocho cero cero ocho cero nueve ocho, avaluada por los socios en la suma de doscientos cincuenta y dos dólares norteamericanos (USD\$252.00); un DIM de memoria de cuatro gigabytes para MAC G cinco, con número de serie sqp siete dos siete cero uno wuv, avaluada por los socios en la suma de ochocientos dieciséis dólares norteamericanos con veintiocho centavos (USD\$816.28); una IMAC de dos gigabytes de RAM super drive, con número de serie qp siete dos siete cero uno wvuv, avaluada por los socios en la suma de mil setecientos veintinueve dólares norteamericanos con cincuenta y ocho centavos (USD\$1.729.58); un set de muebles de oficina marca mueblesa, compuesto de: seis escritorios <sup>6</sup> avaluados en cincuenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$53.00) <sup>3181</sup> cada uno, diez sillas <sup>100</sup> avaluadas en diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$10.00) cada una; y, una silla ejecutiva avaluada por los socios en la suma de noventa dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con cuarenta y siete centavos (USD90.47), haciendo la suma total de quinientos ocho dólares norteamericanos con cuarenta y siete centavos (USD\$508.47); una computadora MAC G cinco Pro de cinco gigabytes de RAM, con número de serie sqp siete dos siete cero uno wuv y monitor veinticuatro plug, wide screen, con número de serie dos a siete uno ocho uno s nueve xmm, avaluada por los socios en la suma de tres mil ciento cuarenta y ocho dólares norteamericano con veintiséis centavos (USD\$3.148.26); dos discos duros externos Lacie, de un terabyte cada uno, con número de serie uno siete tres ocho cero dos ocho tres cuatro; y, uno siete tres ocho

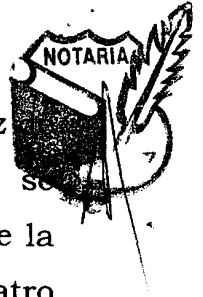


cero cuatro seis seis nueve, avaluado por los socios en la suma de seiscientos setenta y siete dólares norteamericanos con cuarenta y un centavos (USD\$677.41); PC Pentium cuatro de ocho ghz, con su respectivo monitor flat panel Samsung, con número de serie ha uno siete h nueve np siete uno cinco cuatro ocho tres j, avaluada por los socios en la suma de cuatrocientos diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD\$410.00); PC Pentium cuatro de ocho ghz, con su respectivo monitor flat panel Samsung, con número de serie ha uno siete h nueve np siete uno cinco cuatro tres seis h, avaluada por los socios en la suma de doscientos cuarenta y tres dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con diecinueve centavos (USD\$243.19); impresora Lexmar x quinientos, con número de serie cinco ocho uno uno tres cinco x, avaluada por los socios en la suma de trescientos treinta y cuatro dólares con ochenta y un centavos (USD\$334.81); y, el socio **Miguel Eduardo Morales Ponce**, aporta el siguiente bien: Computadora portátil Mac Book, G cuatro con super drive un gigabyte de memoria, con número de serie cuatro h seis uno seis dos qzse nueve, avaluada por los socios en la suma de seiscientos noventa y cuatro dólares norteamericanos (USD\$694.00). Los bienes aportados a la compañía han sido minuciosamente examinados y avaluados por los socios, a excepción de aquel que hace el aporte en cada caso. Los socios manifiestan su conformidad con el valúo de los mismos. En virtud del detalle de aportes efectuados por los socios de la compañía, el "Cuadro de Suscripción y Pago del Capital" es como sigue:

| Nombre del Socio             | Capital Suscrito     | Capital Pagado en especie | Porcentaje     |
|------------------------------|----------------------|---------------------------|----------------|
| Miguel Eduardo Morales Ponce | USD\$694.00          | USD\$694.00               | 7.87%          |
| Pablo Javier Morales Ponce   | USD\$8.120.00        | USD\$8.120.00             | 92.13%         |
| <b>Totales</b>               | <b>USD\$8.814.00</b> | <b>USD\$8.814.0</b>       | <b>100.00%</b> |

**CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINO:** De acuerdo a la Ley de Compañías, los socios aportantes en especie, transfieren a perpetuidad a

favor de la compañía el dominio y propiedad de los bienes muebles de su propiedad, descritos en la cláusula precedente, es decir: El socio **Pablo Javier Morales Ponce**, transfiere a favor de la compañía que se constituye mediante el presente documento: una computadora MAC G cuatro dual de ciento veinticinco ghz y un gigabyte de RAM, serie xb dos dos uno cinco cero dbmbw, con monitor Sony G cuatro uno cero veintiuno plug, super drive, con número de serie ocho cero cero ocho cero nueve ocho; un DIM de memoria de cuatro gigabytes para MAC G cinco, con número de serie sqp siete dos siete cero uno wuv; una IMAC de dos gigabytes de RAM super drive, con número de serie qp siete dos siete cero uno wuv; un set de muebles de oficina marca mueblesa, compuesto de seis escritorios, diez sillas y una silla ejecutiva; una computadora MAC G cinco Pro de cinco gigabytes de RAM, con número de serie sqp siete dos siete cero uno wuv y monitor veinticuatro plug, wide screen, con número de serie dos a siete uno ocho uno s nueve xmm; dos discos duros externos Lacie, de un terabyte cada uno, con número de serie uno siete tres ocho cero dos ocho tres cuatro; y, uno siete tres ocho cero cuatro seis seis nueve; PC Pentium cuatro de ocho ghz, con su respectivo monitor flat panel Samsung, con número de serie ha uno siete h nueve np siete uno cinco cuatro ocho tres j; PC Pentium cuatro de ocho ghz, con su respectivo monitor flat panel Samsung, con número de serie ha uno siete h nueve np siete uno cinco cuatro tres seis h; impresora Lexmarx c quinientos, con número de serie cinco ocho uno uno tres cinco x; El Socio **Miguel Eduardo Morales Ponce**, transfiere a favor de la compañía que se constituye mediante el presente documento: Computadora portátil Mac Book, G cuatro con super drive un gigabyte de memoria, con número de serie cuatro h seis uno seis dos qzse nueve. Los aportantes y la compañía responderán ante terceros por el valor asignado a las especies aportadas.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Se autoriza a la doctora Pilar Palacio Fierro, para realizar todos los trámites que fueren necesarios para el perfeccionamiento de la Compañía que se constituye.- Agregue usted,



Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura pública." Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra firmada por la doctora Pilar Palacio Fierro, portadora de la matrícula profesional número cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para la celebración de la presente Escritura Pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en alta y clara voz, éstos se ratifican en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

**PABLO JAVIER MORALES PONCE**

**C.C.NO.:050230718-4**

**MIGUEL EDUARDO MORALES PONCE**

**C.C.NO.:050179010-9**

**EL NOTARIO** Notaria 37ma  
  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 MORALES PONCE PABLO JAVIER  
 PICHINCHA/MITAC/BAZIL PLAC  
 EL DICIEMBRE 1977  
 001-A 0894 0000 N  
 PICHINCHA QUITO  
 MORALES PONCE 1978



*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 MORALES PONCE PABLO JAVIER  
 PICHINCHA/MITAC/BAZIL PLAC  
 EL DICIEMBRE 1977  
 001-A 0894 0000 N  
 PICHINCHA QUITO  
 MORALES PONCE 1978



*[Handwritten signature]*

ECUADORIANA \*\*\*\*\*  
 BALTERO  
 EMPLEADO PARTICIPANTE  
 MORALES ANGEL MORALES  
 PICHINCHA/MITAC/BAZIL PLAC  
 QUITO 07/11/2007  
 REN 2625576  
 07/11/2007



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
 MORALES PONCE PABLO JAVIER  
 PICHINCHA/MITAC/BAZIL PLAC  
 EL DICIEMBRE 1977  
 001-A 0894 0000 N  
 PICHINCHA QUITO  
 MORALES PONCE 1978



1561579  
*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007  
 050230718-4 0062 - 20  
 MORALES PONCE PABLO JAVIER  
 COTOPAXI LATACUNGA  
 LA MATRIZ  
 SANCION Multas: 8 Costo:Rep: 8 Tot.USD: 16  
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0018205  
 157120 12/11/2007 13:24:30  
 01571170

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007  
 061-0020 0501790109  
 NUMERO CEDULA  
 MORALES PONCE MIGUEL EDUARDO  
 COTOPAXI LATACUNGA  
 LA MATRIZ CANTON PARROQUIA  
 12/11/2007  
 F. P. SECRETARIE DE LA IMPR.

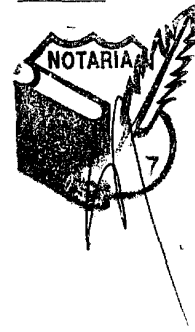


RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE  
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN  
1561579 FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL  
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO  
 CONFORME LO ORDENA LA LEY  
 QUITO, A 18 DE 02 DEL 2008

EL NOTARIO  
 EL NOTARIO  
*[Handwritten signature]*  
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
 Dr. Roberto Dueñas Mora  
 Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7173310  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PALACIO FIERRO MARIA DEL PILAR  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/01/2008 12:31:12 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- YETIFILMS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/02/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Mrs Montserrat de Ycaza*

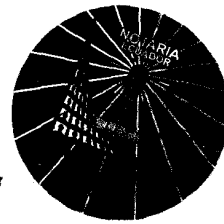
AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

*[Handwritten mark]*



TORGÓ ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA  
**TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCION DE YETIFILMS COMPAÑÍA LIMITADA OTORGADA  
POR LOS SEÑORES PABLO JAVIER MORALES PONCE Y MIGUEL  
EDUARDO MORALES PONCE.- DEBIDAMENTE SELLADA Y  
FIRMADA EN QUITO, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS  
MIL OCHO.

EL NOTARIO  
*Dr. Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador






2010



**HR.**

.....**ZON:** EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO, DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE YETIFILMS COMPAÑÍA LIMITADA. OTORGADA POR LOS SEÑORES PABLO JAVIER MORALES PONCE Y MIGUEL EDUARDO MORALES PONCE, OTORGADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 08.Q.IJ.001069, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA TRES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA.- QUITO, 08 DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.

EL NOTARIO      Notaria 37ma  
*Roberto Dueñas Mera*  
Dr. Roberto Dueñas Mera  
Quito - Ecuador



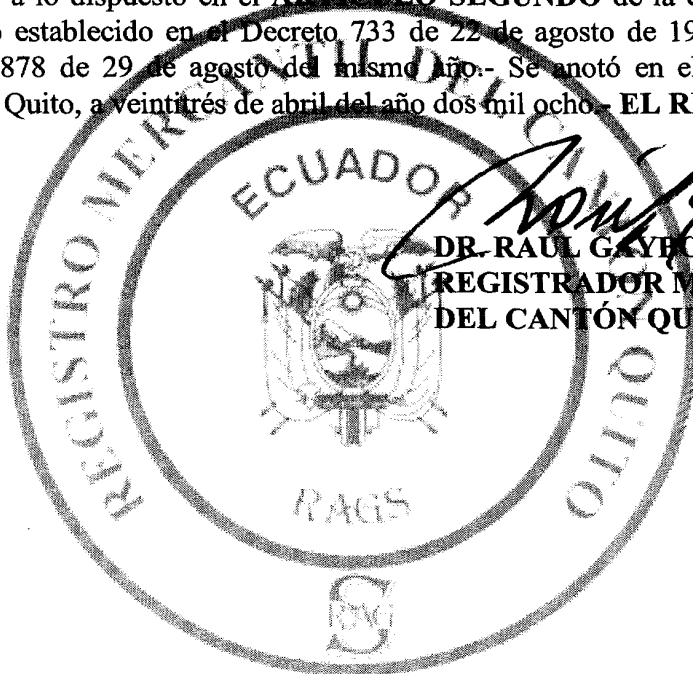


0011

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. MIL SESENTA Y NUEVE** de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SUBROGANTE** de 03 de abril de 2.008, bajo el número 1220 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"YETIFILMS CÍA. LTDA."**, otorgada el dieciocho de febrero del año dos mil ocho, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0754.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015626.**- Quito, a veintitrés de abril del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**



**DR. RAUL GAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

